

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LAAT DC 400 KV SET CÁMARA–SET PROMOTORES FUENDETODOS Y SET CÁMARA 30/400 KV, EN LOS TT.MM. DE HÍJAR (TERUEL) AZUARA, BELCHITE, FUENDETODOS Y ALMONACID DE LA CUBA (ZARAGOZA), PROMOVIDO POR ENERGÍAS RENOVABLES DE NEREIDA, S.L. Y TRAMITADO POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL (EXP INDUSTRIA TE-SP-ENE-AT-2020-0008 Y SIAGEE TE-AT0153/20. Expediente INAGA 500806/01L/2021/10884

Con fecha 22 de octubre de 2021 tiene entrada en el INAGA solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de LAAT DC 400 kV SET Cámara–SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara 30/400 kV en los términos municipales de Híjar (Teruel) Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza) y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la Evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación inicial presentada por el promotor para el Proyecto de LAAT DC 400 kV “SET Cámara–SET Promotores Fuendetodos” y SET “Cámara 30/400 kV” en los términos municipales de Híjar (Teruel), y Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), solicitado por la empresa Energías Renovables de Nereida, S.L. y la incorporada en el trámite de audiencia, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

Se presenta el proyecto de ejecución “Línea Eléctrica 400 KV DC SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos” y “SET Cámara 30/400 KV”, en los términos municipales de Híjar (Teruel), Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de La Cuba (Zaragoza). En abril de 2022, se registra en el SPT y en el INAGA la Adenda nº 3 al Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos “Línea Eléctrica 400 KV DC SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos” y “SET Cámara 30/400 KV”. La adenda responde a la necesidad de realizar cambios con objeto de compatibilizar el trazado de la línea con otros desarrollos y de cara a cumplir con las prescripciones de la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de los resultados de las prospecciones arqueológicas realizadas.

Los dos proyectos que forman parte del expediente son los siguientes:



- SET Cámara 30/400 kV. La subestación eléctrica 400/30 kV tiene como objeto recoger la energía de las plantas solares fotovoltaicas Guadalupe I, Guadalupe II, Loreto I, Ilio I e Ilio II, elevando la tensión, así como la unificación de la evacuación de los parques eólicos provenientes de SET Majalinos (los PP.EE. Tosquilla, Guadalopillo II y El Bailador) y permitiendo la evacuación conjunta de la energía producida hasta la Subestación “Promotores Fuendetodos”. Todos los elementos de la subestación se ubican en un recinto vallado en la parcela 2 del polígono 8 del término municipal de Híjar en la provincia de Teruel.

- Línea de alta tensión 400 kV desde SET “Cámara” hasta SET “Promotores Fuendetodos”. La línea de Alta Tensión proyectada servirá para la evacuación y conducción de la energía recogida en las Subestaciones “Cámara” y “Majalinos” hasta la Subestación “Promotores Fuendetodos”. Tiene su origen en la SET “Cámara” en término municipal de Híjar y discurre hasta la SET “Promotores Fuendetodos” por los términos municipales de Belchite, Almonacid de la Cuba, Azuara y Fuendetodos. Su longitud total alcanza los 36 kilómetros en 13 alineaciones.

La línea eléctrica de doble circuito objeto de proyecto servirá para para la evacuación de proyectos fotovoltaicos con acceso y conexión al nudo de la Red de Transporte de Fuendetodos 400 kV. En el nudo Fuendetodos 400 kV de REE se va a verter la energía eléctrica generada por diversas instalaciones de generación basadas en fuentes renovables. La conexión a la posición asignada por REE se realiza a través de la subestación Promotores Fuendetodos 400 kV a la que vierten las distintas plantas fotovoltaicas y eólica procedentes de las mismas plantas o de subestaciones de elevación intermedias. Es objeto de otros proyectos el diseño de la infraestructura de conexión a la red al igual que las infraestructuras de evacuación propias de cada planta de generación o conjunto de ellas. Las plantas con autorización y acceso al punto de conexión de REE de nudo Fuendetodos afectas por el presente proyecto son las siguientes: Guadalupe I, Guadalupe II, Loreto I, Ilio I, y Ilio II (SET Cámara), y La Tosquilla, Gadalopillo II y El Bailador (SET Majalinos), todas ellas de 49,5 MW.

La línea original objeto del proyecto de línea aérea DC a 400 kV “SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos” tiene su origen en la SET “Cámara”, situada en el término municipal de Híjar (Teruel), y discurre a través de 13 alineaciones hasta la SET “Promotores Fuendetodos”, situada en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza). La línea completa tiene una longitud de 35,9 kilómetros, y toda ella discurre por los términos municipales de Híjar, Belchite, Almonacid de la Cuba, Azuara y Fuendetodos, discurriendo así por las provincias de Zaragoza y Teruel. La energía generada en las plantas fotovoltaicas citadas se evacua por un solo circuito de los correspondientes a la línea de 400 kV. El segundo circuito es de reserva en previsión de futuras evacuaciones en la zona que viertan su energía en el mismo punto de la red, es por eso que solo se tenderá un circuito en bandera. La energía generada en los parques eólicos Arbequina (50 MW), Bonastre 1 (49,5 MW), Bonastre 2 (49,5 MW), Bonastre 3 (49,5 MW) y Bonastre 4 (49,5 MW), junto con la generada en la planta fotovoltaica San Miguel E (23,18 MW), será evacuada a través de un solo circuito, siendo este el destinado a la línea de 220 kV. La adhesión de dicho circuito al apoyo 35 perteneciente a la Línea Aérea DC A 400 kV SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos, al igual igual que la bifurcación del mismo que tendrá lugar a partir del apoyo 42, se efectuará en aéreo. La energía generada en las plantas fotovoltaicas La Ventolera (19,57 MW) y la Ginebrosa (40 MW) será evacuada a



través de un solo circuito, siendo este el destinado a la línea de 132 kV. La adhesión de dicho circuito al apoyo 92 perteneciente a la Línea Aérea DC A 400 kV SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos se efectuará en subterráneo, mientras que la bifurcación del mismo que tendrá lugar a partir del apoyo 104, se ejecutará en aéreo.

Las coordenadas UTM de los apoyos de cambio de alineación son las siguientes:

Alineación	Apoyo Inicio	Apoyo fin	Longitud (m)	Coord X	Coord Y
1	SET	1	30	701.037	4.566.334
2	1	13	4.075,94	698.014	4.569.068
3	13	26	4.335,79	694.296	4.571.299
4	26	42	5.420,58	689.210	4.573.173
5	42	50	2.658,12	686.690	4.572.327
6	50	51	332,70	686.358	4.572.320
7	51	72	9.814,96	680.427	4.575.677
8	72	84	4.174,47	676.286	4.575.149
9	84	96	3.923,23	672.402	4.575.702
10	96	102	2.148,37	670.382	4.576.434
11	102	104	693,92	669.863	4.576.894
12	104	107	1.230,98	669.656	4.578.108,
13	107	SET Prom. Fu	37,24	669.689	4.578.126

Las características de la modificación serán iguales a las que figuran en el modificado al Proyecto de LAAT DC a 400 kV “SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos”, se configura con una línea de 400 kV, con dos circuitos y 3 conductores por fase tipo LA-380 Gull de 25,38 mm de diámetro, y dos cables de fibra óptica tipo OPGW, de 16 mm de diámetro. El número total de apoyos es de 107, de los cuales se modifican 31. Los aisladores serán tipo E-160-146 Clase IEC-60305 U 160 BS en suspensión, y E-210-170 Clase IEC-60305 U 210 B en amarre.

Según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de Alta Tensión, en su artículo 7 relativo a medidas de prevención contra colisión, se establece que los nuevos tendidos se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales cuando así lo determine el órgano competente de la comunidad autónoma. Se han de colocar en los cables de tierra y si éstos no existiesen, en las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, y se colocarán directamente sobre aquellos conductores que su diámetro sea inferior a 20 mm. Se estima la utilización de balizas salvapájaros de dos tipos: Tipo BAGTR para las zonas con presencia de aves crepusculares o identificadas como alto riesgo de colisión, y Tipo BSP para el resto de las zonas en las que sea necesario aplicar esta medida. El tipo de dispositivos salvapájaros, su ubicación, el número total y su colocación definitiva será confirmado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los apoyos que se instalarán en la futura modificación de la línea serán torres metálicas de acero galvanizado, enrejadas y autosoportadas, de resistencia adecuada al esfuerzo que deban de soportar. En los tramos de doble circuito, se mantendrán los tipos de apoyo definidos en el modificado al Proyecto de LAAT DC a 400 kV “SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos”. La configuración de los apoyos para la línea aérea del proyecto será en hexágono en los tramos de doble circuito para facilitar el respeto de



distancias eléctricas y los cruzamientos con otras líneas de tensión. Para el diseño de la geometría de los apoyos de los tramos de triple circuito se han tenido en cuenta las distancias reglamentarias de los conductores entre sí, así como las mínimas reglamentarias a cumplir entre los conductores de las líneas y el apoyo.

Respecto a los movimientos de tierras, se prevé un excedente de 2.302 m³ por la excavación para las cimentaciones de los apoyos y de 263,89 m³ por la adecuación de la superficie para instalar la subestación. El promotor indica que las tierras sobrantes generadas debidas a las excavaciones serán reutilizadas preferentemente en las labores de relleno. La superficie de ocupación total durante los trabajos de construcción de la LAAT y la SET Cámara será de 13,95 ha.

La realización de la “Adenda al Modificado del Proyecto de Línea Aérea a 400 kV DC SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos” surge como consecuencia de la interferencia de la LAAT en proyecto con la LAAT de 220 kV “SET Arbequina – SET Almazara” y con la LAAT de 132 kV “SET La Ginebrosa – SET Fuendetodos Colectora” a lo largo de los tramos de la línea de 400 kV, comprendidos entre los apoyos 35 – 42 y 92 – 104 existentes, respectivamente; también por la afección supuesta por los apoyos 7 y 20 de la LAAT DC a 400 kV SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos sobre las zonas de protección patrimonial Hoya de Variel y Masatrigos, respectivamente, y por la complejidad que presenta la instalación del apoyo 105, así como el acceso a la misma.

Los ajustes que se formulan por parte del promotor consisten en:

- Desplazamiento de los apoyos números 7 y 20 para evitar afecciones sobre zonas de protección patrimonial.
- Compactación entre los apoyos 35 y 42 de la Línea Aérea DC a 400 kV SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos, de dicha línea con la línea de alta tensión 220 kV SET Arbequina – SET Almazara empleada para la evacuación de la energía de la Planta Fotovoltaica San Miguel E y de los Parques Eólicos Arbequina, Bonastre 1, Bonastre 2, Bonastre 3 y Bonastre 4.
- Compactación entre los apoyos 92 y 104 de la Línea Aérea DC a 400 kV SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos, de dicha línea con la línea de alta tensión 132 kV SET La Ginebrosa – SET Fuendetodos Colectora empleada para la evacuación de la energía de las Plantas Fotovoltaicas de La Ventolera y de La Ginebrosa.
- Supresión del apoyo 105 existente de la Línea Aérea DC a 400 kV SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos, consiguiéndose así prescindir del impacto ambiental que la instalación de dicho apoyo traía consigo, y en consecuencia, modificación de la función del apoyo 106 de suspensión a amarre.
- Optimización del aislamiento de la Línea Aérea DC a 400 kV SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos.
- Ajuste de alturas de los apoyos números 8, 21, 27, 48, 57 y 71 para cumplir con la distancia mínima reglamentaria de los conductores al terreno.
- Ajuste de las geometrías de los apoyos con función de final de línea para asegurar el cumplimiento de distancias reglamentarias entre conductores en el vano de salida de la SET Cámara y en el de llegada a la SET Promotores Fuendetodos.
- Adecuación de la geometría del apoyo 50 al ángulo de desvío de la línea.

Concretamente, en lo referido a la geometría del apoyo 7 ajusta los cantones existentes comprendidos entre los apoyos 1 y 13, mientras que el desplazamiento del apoyo 20



modifica los cantones existentes comprendidos entre los apoyos 13 y 26. La incorporación del circuito de la línea de 220 kV implica la conversión en amarre del apoyo 35 existente (apoyo de suspensión), y en consecuencia, se verá modificado el cantón existente comprendido entre los apoyos 34 y 41. La incorporación del circuito de la línea de 132 kV implica la conversión en amarre del apoyo 92 existente (apoyo de suspensión), y en consecuencia, se verá modificado el cantón existente comprendido entre los apoyos 90 y 96. La eliminación del apoyo 105 existente y el cambio de función del apoyo 106, modifican los cantones actuales formados por las estructuras comprendidas entre los apoyos 104 y 107 (cuya nueva denominación tras la modificación pasará a ser 106).

De acuerdo con lo establecido, los inicios y finales de los tramos de la LAAT DC a 400 kV SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos que son objeto de la Adenda son los siguientes:

- Tramo nº1: el inicio de estudio del presente tramo tendrá lugar en el apoyo número 1, mientras que el final del mismo se hallará en el apoyo número 26.
- Tramo nº2: el inicio de estudio del presente tramo tendrá lugar en el apoyo número 34, mientras que el final del mismo se hallará en el apoyo número 42.
- Tramo nº3: el inicio de estudio del presente tramo tendrá lugar en el apoyo número 90, mientras que el final del mismo se hallará en el apoyo número 107 (cuya nueva denominación tras la modificación pasará a ser 106).

Por otro lado, el objeto del proyecto es también el de cumplir con lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, así como en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en sus artículos 123 y 130, con objeto de que sea concedida la Autorización Administrativa, la Autorización Administrativa de Construcción de la citada línea, así como la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública.

2. Tramitación del procedimiento

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del Proyecto de LAAT DC 400 kV “SET Cámara–SET Promotores Fuendetodos” y SET “Cámara” 30/400 kV en los términos municipales de Híjar (Teruel) Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza) (N/ref: BPD/mbb TE-SP- ENE-AT-2020-008 SIAGEE N° TE-AT0153/20), promovido por Energías Renovables de Nereida SL.

En el BOA número103 de 13 de mayo de 2021 se publicó el Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "LAAT 400 kV DC SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara 30/400 KV" y su estudio de impacto ambiental, titular B87896122 Energías Renovables de Nereida SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-008 y ZA-SP-ENE-AT-2021-127. Se publicó anuncio en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 13/05/2021), y el proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado a disposición del público en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel y Zaragoza, Ayuntamientos de Híjar (Teruel), Almonacid de la Cuba, Belchite, Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en la web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Simultáneamente, se consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón, entre las cuales se citan los Ayuntamientos de Híjar, Belchite, Azuara, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba, la Dirección General de Ordenación del Territorio, la Dirección General Patrimonio Cultural, Consejo Provincial de Urbanismo, Dirección General de Urbanismo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, Energías Renovables de Gladiateur 18, S.L., EDP Renovables España, S.L., REE, E-Distribución Redes Digitales, Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L., Hispanica de Desarrollos Energéticos, S.L., Idesamgar, S.L., Planta Solar Opde 19 S.L., INAGA (vías pecuarias y montes de utilidad pública), COTA y ADIF. Asimismo, se notificó el procedimiento de información y participación pública a SEO Birdlife, Ecologistas en Acción – Ecofontaneros, Ecologistas en Acción – Otus, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU, Asociación Naturalista de Aragón, Acción Verde Aragonesa, y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Se obtuvieron respuestas de los Ayuntamientos de Híjar, Belchite, Almonacid de la Cuba, Consejo de Ordenación del Territorio, Dirección General de Ordenación del Territorio, CHE, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Energías Renovables de Gladiateur 18, S.L. EDP Renovables España, S.L., REE, Hispánica de Desarrollos Energéticos, S.L., Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, INAGA (vías pecuarias y montes de utilidad pública), y ADIF.

- Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba informa que la posición de los apoyos de la línea ubicados en el término municipal no se sitúa en suelo urbano y carecen de grado de protección específica por lo que, en consecuencia, su clasificación es Suelo No Urbanizable Genérico. Se comprueba que el proyecto cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales por lo que se informa favorablemente.

- Ayuntamiento de Belchite informa de la afectación a la vía pecuaria “Cañada Real de las Moreras”, y los caminos dentro del mismo término están protegidos por el vigente PGOU de Belchite, art 97 de Suelo No Urbanizable Especial para la protección de vías Pecuarias y Dominio Público Pecuario y el art.85 para caminos rurales, estableciendo las distancias y normativa de protección.

- Ayuntamiento de Híjar que muestra su conformidad al proyecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza informa que el municipio de Belchite cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, en su versión tras la modificación operada por la Ley 4/2013 y aprobado parcialmente con sucesivas modificaciones. El municipio de Almonacid de la Cuba, cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente con reparos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 6 de abril de 1993. El municipio de Azuara, cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana como instrumento de planeamiento urbanístico, adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión



Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 31 de marzo de 2006. El municipio de Fuendetodos cuenta como instrumento de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente según acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 16 de enero de 2013. Las Normas Urbanísticas se publicaron en el BOPZ nº 47 de fecha 27 de febrero de 2013. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto debe cumplir con lo establecido en los Planes Generales de Ordenación Urbana de Belchite, Azuara y Fuendetodos, el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. De acuerdo con lo establecido en la legislación señalada, no habría inconveniente desde el punto de vista urbanístico a la línea aérea de alta tensión en los municipios de Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba en las distintas categorías de Suelos No Urbanizables, condicionando a las autorizaciones pertinentes en las zonas afectadas por protecciones sectoriales y que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y Dirección General de Ordenación del Territorio realizan una descripción de los antecedentes y de la actuación, analiza los efectos sobre los elementos del sistema territorial, analiza la actuación en relación con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, y con el marco energético y la Estrategia de Cambio Climático, y concluyen que se informa la actuación con consideraciones basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona, y que establecen que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos en consonancia con determinados objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Se determina que deberá actualizarse el análisis de los efectos sinérgicos y el impacto visual incluyendo el conjunto de instalaciones presentes y proyectadas en el ámbito de estudio, y sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados. Finalmente, muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación. La DGOT concluye además que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza indica que no se aporta separata específica para la Dirección General de Carreteras, no obstante, consultado el Modificado del Proyecto de Ejecución presentado, se observa que se producen afecciones por cruzamiento de la LAAT con la carretera A-222 entre los apoyos 39 y 40 entre PK 30+000 y PK 31+000, con la carretera A-1506 entre los apoyos 41 y 42 entre PK 72+000 y 72+500 y con la carretera A-2305 entre los apoyos 90 y 91 entre PK3+000 y 4+000,



respetando en todo caso el gálibo exigible y la distancia de los apoyos a ambos lados de la vía. Se informa de la conformidad condicionada de la Dirección General de Carreteras a la construcción de la SET Cámara, SET Promotores Fuentetodos y LAAT, siempre que con carácter previo a la construcción se soliciten las autorizaciones perceptivas relativas a las afecciones concretas a las vías.

- INAGA (Vías pecuarias y MUP) informa que de la documentación presentada parece deducirse que las instalaciones proyectadas afectan a las vías pecuarias “Vereda de Fuentetodos a Moyuela” y “Vereda de la Puebla”, en el término municipal de Azuara (Zaragoza), “Vereda de la Balsa Nueva”, en el término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza), y “Cañada Real de las Moreras”, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), por lo que, en su caso, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se dispone en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias, o bien en su caso, la correspondiente autorización de compatibilidad o declaración responsable. También parece afectar al Monte de utilidad pública nº 301 denominado “Blanco”, de titularidad del Ayuntamiento de Azuara, por lo que, en su caso, el promotor de la instalación ha de solicitar al INAGA la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio. También parece afectar al Consorcio forestal del monte Z-3228, denominado “Dehesa Boalar”, de titularidad del Ayuntamiento de Belchite y sito en su término municipal, por lo que el promotor ha de solicitar a este Instituto, la autorización para la rescisión parcial del consorcio forestal.

- Confederación Hidrográfica del Ebro considera que la SET “Cámara” propuesta se encuentra fuera del dominio público hidráulico y zona de policía de cauces públicos, por lo que no procede la emisión de informe por parte de este Organismo en lo que se refiere a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes. Asimismo, se comprueba que la LAAT y los caminos de acceso a la SET Cámara propuestos se encuentran en dominio público hidráulico y zona de policía de varios cauces públicos, por lo que, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, condicionan la ejecución de obras o instalaciones en dominio público hidráulico y zona de policía a la obtención con carácter previo de la oportuna autorización administrativa, que ha de ser solicitada por el particular interesado ante el Organismo de cuenca. La línea aérea propuesta se ajusta a los condicionantes especificados por la vigente legislación de aguas, por lo que se considera que puede ser autorizada. Respecto a los caminos de acceso a la SET Cámaras, se deberá aportar, ante este Organismo de cuenca, documentación suficiente, tanto gráfica como escrita, en la que se defina cuáles serán los caminos de acceso a la subestación, las posibles afecciones a cauces públicos y las soluciones para dichas afecciones.

- ADIF informa que, una vez analizada la documentación técnica recibida, se desprende que no se deriva afección a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) en servicio. Significar, no obstante, que la línea proyectada da lugar a un cruce en tendido aéreo con los apoyos 42 y 43 aproximadamente a la altura del Pk. 71/540 sobre la línea antigua de ancho métrico, sin servicio, Utrillas – Zaragoza, en el término municipal de Belchite. De acuerdo con la consulta efectuada a nivel interno a la Jefatura de Patrimonio y Urbanismo



de Aragón de este ADIF, todos los terrenos de esta antigua línea en el municipio del Belchite fueron vendidos al Ayuntamiento por lo que la afección que se desprende debería ser remitida al mismo en su calidad de titular de los terrenos sobre los que discurre el trazado diseñado, con objeto de poder recabar la autorización o conformidad correspondiente.

- Red Eléctrica de España comunica que en cuanto a la SET Camara 30/400 kV, no presenta oposición a la misma al no existir afecciones con instalaciones propiedad de REE. En cuanto a la LAAT 400 kV DC SET Camara - SET Promotores Fuendetodos, comunica que, según los datos que figuran en la documentación adjunta, no es posible comprobar la reglamentariedad del cruzamiento con la línea aérea a 400 kV Escatrón-Fuendetodos, vano 843-844, propiedad de REE, solicitando que se complete dicha documentación incluyendo la totalidad de los datos necesarios para realizar la comprobación del cruzamiento. En cuanto a las Alternativas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, solicita que se envíe información suficiente y detallada (planos georreferenciados) para proceder a su estudio.

- Energías Renovables de Gladiateur 18, S.L. considera que la fecha de inicio de las obras correspondientes a la LAAT 400 Kv DC SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara, será notificada a Energías Renovables De Gladiateur 18, S.L. con, al menos, un mes de antelación, y otras consideraciones técnicas respecto a los cruzamientos y distancias de la línea con los aerogeneradores.

- EDPR España, expone que es propietaria de la línea LAAT 220KV S/C “Fuendetodos – CS Promotores Fuendetodos”, la cual según la separata puesta en disposición de EDPR tendría una posible afección por el “Modificado al Proyecto LAAT DC A 400 kV “SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos” promovida por Energías renovables de Nereida S.L. Consta que efectivamente el cruzamiento existe, y que éste cumple con las condiciones y distancias de seguridad establecidas en la ITC-LAT 07 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Energías renovables de Nereida S.L., deberá, por tanto, indicar con suficiente antelación la fecha de ejecución de los trabajos para estar presentes y enviar procedimiento de trabajo con el objeto de asegurar la calidad y seguridad en el punto de cruzamiento.

- Hispánica de Desarrollos Energéticos Sostenibles, S.L. expone que es promotora del parque eólico Las Majas de 99 MW, en los TT.MM. de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba (Zaragoza) y determina que, al objeto de salvaguardar los derechos de Hispánica de Desarrollos Energéticos Sostenibles, S.L. sobre sus infraestructuras y evitar las afecciones derivadas del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 400 Kv DC SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara 30/400 kV”, se emiten unas consideraciones generales y particulares.

El promotor muestra su conformidad al Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba; al Ayuntamiento de Híjar; al Ayuntamiento de Belchite; a INAGA (vías pecuarias y MUP); a la CHE; a Energías Renovables de Gladiateur 18, S.L.; a Hispánica de Desarrollos Energéticos Sostenibles, S.L.; a ADIF comprometiéndose a tramitar la autorización correspondiente; a EDP Renovables, S.L.U. indicando que previo inicio de los trabajos se comunicará a EDPR ESPAÑA los procedimientos para llevar a cabo el cruzamiento de las líneas implicadas; y a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza



comprometiéndose a que antes del comienzo de las obras, procederá a tramitar los permisos correspondientes y respecto al aporte de una Separata Específica a la Dirección General de Carreteras, indicando que esta se aportó junto al “Proyecto Modificado Línea Aérea DC a 400kV SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos”.

En respuesta a la Comisión de Ordenación del Territorio, se indica que se cumplen ambas estrategias propuestas en la EOTA y con sus objetivos. Respecto de los efectos acumulativos y sinérgicos, una vez obtenidos y estudiados los datos de las infraestructuras que pueblan la zona donde se ubicará el proyecto objeto de este estudio, se puede concluir que el nivel de antropización es alto, encontrándose las infraestructuras masificadas en las zonas centro y oeste del proyecto. Se ha identificado una presencia de líneas eléctricas en el ámbito, que suman una longitud total de 278,02 km, lo que implicaría que la inclusión de la línea aérea proyecto, de 35,81 km, supondría un aumento del 12,88 % sobre el total y su ubicación se concentra en una zona con una densidad de infraestructuras alta, lo que conllevará un efecto acumulativo. Se analizan los impactos sinérgicos y acumulativos sobre la vegetación, fauna, paisaje, y finalmente se justifica la adecuación de la infraestructura a los nudos en tramitación actualmente, así como su planificación en aras de ser utilizada por futuros nudos eléctricos.

En respuesta a REE, el promotor manifiesta su conformidad, y procede a adjuntar la documentación requerida por REE con el fin de comprobar la reglamentariedad del cruzamiento con la línea aérea a 400kV Escatrón-Fuendetodos, vano 843-844 propiedad de Red Eléctrica de España, así como las alternativas planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental georreferenciadas (archivos SHP) para facilitar su estudio.

Se han presentado alegaciones por parte de Planta Solar Opde 19 S.L., al considerar que dicha línea afectaba a su planta fotovoltaica La Ginebrosa y su línea de evacuación a 132 kV SET La Ginebrosa_SET Fuendetodos Colectora, que fueron sometidas a información pública en BOA 8 de abril de 2021.

Con fecha 29/07/2021 el titular responde indicando: “Es voluntad de Energías Renovables de Nereida S.L. la compatibilización de sus proyectos con los proyectos tramitados por Planta Solar Opde 19, S.L. y por este motivo se están analizando una solución conjunta entre ambos promotores, la cual se plasmará en un acuerdo entre ambas partes.”

Con fecha 22 de octubre de 2021, tiene entrada en este instituto el expediente formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos, todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA//500201/01/2021/11585 relativo a los proyectos “LAAT 400 kV SET Fuendetodos Colectora - SET Fuendetodos” y “SET Fuendetodos Colectora 400 kV”. El 10 de diciembre de 2021 se notifica al promotor el inicio del expediente con tasas. Asimismo, se emite, por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, un requerimiento de documentación relativo al Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto “LAAT 400 kV SET Cámara – SET Fuendetodos Promotores” y “SET Cámara 400/30 kV” para la Ampliación del Estudio de avifauna hasta completar el ciclo anual, estudio de impactos acumulativos o sinérgicos, mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia de las actividades y proyectos sobre las áreas críticas o el hábitat del águila-azor perdicera, y una estimación de los tipos de vertidos y cantidades de residuos producidos.



Con fecha 11 de marzo de 2022, tras solicitud de prórroga por parte del promotor, se recibe en INAGA respuesta al requerimiento realizado, incluyendo la ampliación al estudio de avifauna, residuos y análisis de incidencia del cambio climático, y estudio de impactos acumulativos y sinérgicos. Además, se expone que con objeto de compatibilizar el trazado de la línea con otros desarrollos y de cara a cumplir con las prescripciones del borrador de resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de los resultados de las prospecciones arqueológicas realizadas, se introducen una serie de modificaciones en distintos tramos del proyecto que han sido tenidos en cuenta durante la redacción del documento único de respuesta al requerimiento.

El 11 de abril de 2022 se recibe en INAGA documentación adicional remitida por el promotor en la que se indica que debido a modificaciones en el proyecto “LAAT 400 kV SET Cámara – SET Fuendetodos Promotores”, que ya fueron tenidas en cuenta en la respuesta de fecha 11 de marzo de 2022 al requerimiento del INAGA, se aporta la Adenda nº3 al Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos “LAAT 400 kV SET Cámara – SET Fuendetodos Promotores”, “SET Cámara 400/30 kV”, “LAAT 400 kV SET Fuendetodos Colectora 400 kV – S.E. Fuendetodos” y “SET Fuendetodos Colectora 400”.

El 7 de junio de 2022 se recibe nueva documentación del promotor en la que se indica que se han incorporado al proyecto LAAT “SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos” las modificaciones recogidas en la Adenda n.º 3 al Estudio de Impacto Ambiental, y, con objeto de completar la documentación, se aporta la Adenda al modificado del proyecto, junto con separata dirigida al INAGA, una nueva declaración responsable, información cartográfica y la relación de bienes y derechos afectados por la LAAT “SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos”.

Con fecha 18 de octubre de 2022 este Instituto Aragonés de Gestión ambiental notifica al promotor el borrador de Declaración de Impacto Ambiental, en el trámite de audiencia al promotor de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Con fecha 31 de octubre de 2022 promotor formula escrito de alegaciones al citado borrador que se ha tenido en consideración para la tramitación del expediente.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas

En el Estudio de Alternativas se proponen, además de la Alternativa 0 (no ejecutar el proyecto), cinco alternativas para el trazado de la LAAT, todas con longitudes muy similares (unos 35 km) y con inicio en la SET Cámara y final en la SET Promotores Fuendetodos. Todas las alternativas en su inicio afectan al ámbito de protección del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) definido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, atravesando áreas críticas para la especie, y en el tramo final atraviesan el ámbito de protección del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) definido por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Además, todas ellas discurren a menos de 2 km de puntos de nidificación de águila real y también



zonas con presencia de avifauna esteparia. Una vez valorada su afección sobre varios factores ambientales (ámbitos de protección de cernícalo primilla, águila-azor perdicera, puntos de nidificación del águila real, áreas críticas de aves esteparias, cuadrículas UTM de flora y fauna y hábitats de interés comunitario 6220* y 5210), así como otros factores técnicos y económicos, el promotor escoge la Alternativa nº 5 por su menor impacto ambiental. También indica que se han descartado las alternativas ubicadas más al norte por su importante afección acumulativa y sinérgica, al existir en esa zona varias líneas de alta tensión. Se estudiaron las alternativas más al sur con el objeto de alejarse de las LAAT existentes y reducir la afectación a la avifauna, fundamentalmente a *Falco naumanni*, *Hieraaetus fasciatus* y *Aquila chrysaetos*.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento.

- Atmósfera

Las afecciones más relevantes a la calidad del aire por partículas en suspensión derivan de la fase de construcción, siendo las principales operaciones productoras de polvo y gases durante la ejecución de la obra que afecta a estos proyecto. En esta fase de obras se pueden presentar impactos por cambios en la calidad del aire por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas procedentes tanto de los vehículos como de la maquinaria utilizada en las obras, así como un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras no será significativo. Entre otras medidas preventivas se propone el control de la generación de polvo mediante el cubrimiento de los materiales transportados y acopiados, y levantamiento y depósito de tierras, mediante riego periódico de todas las zonas de obra potencialmente productoras de polvo (accesos, explanadas, superficies a excavar, áreas más cercanas a poblaciones). Por otra parte, el aumento de nivel sonoro durante la construcción del parque fotovoltaico se considera de baja magnitud, debido al alcance restringido de la perturbación sonora y a la distancia que se establece entre la zona de construcción del parque fotovoltaico y los núcleos.

- Suelo

Los principales impactos potenciales sobre el suelo son la compactación del mismo, el incremento de los riesgos erosivos y la alteración de su calidad. Las afecciones al suelo tienen su origen en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria y se producen mayoritariamente durante la fase de construcción, si bien algunas de ellas pueden persistir durante toda la vida del proyecto. Se producirá pérdida de suelo en las acciones del proyecto que suponen movimiento de tierras y preparación del terreno como es el caso de accesos, ampliación de viales y excavaciones. El proyecto de la LAAT prevé que para la realización de las cimentaciones de los apoyos, el volumen de tierra máximo extraído será de 1.967,52 m³ (3.541,54 t). Por su parte, el proyecto de la SET Cámara prevé que, debido a la adecuación de la superficie para instalar la subestación, a ubicar en terreno de cultivo de pendiente llana,



se generen 263,89 m³ (475 t) de tierras procedentes de excavación. Los movimientos de tierras, en menor medida, estarán vinculados a la apertura y adecuación de accesos temporales a los apoyos, a restituir tras finalizar la fase de obras. Dichos accesos contarán con una anchura de 3 m y se prevé afectarán a una superficie total de 77.114,5 m². Asimismo, se abrirá un acceso a la SET, de unos 5 m de anchura y 288 m de longitud. La mayor parte de los mismos discurren por terrenos de cultivo, donde los cambios en el relieve a realizar serán mínimos, y parte de los mismos corresponde con viales existentes, donde no será necesario actuar o se realizarán actuaciones de muy pequeña magnitud y carácter puntual. No se prevén excedentes de tierras derivadas de la apertura de accesos, puesto que la tierra que se extraiga de unos lugares se reubicará en otras zonas de las obras donde sea necesaria.

Como medidas preventivas para la protección del suelo se indica que se procederá a la reutilización de los sobrantes de excavación y, sólo en última instancia, retirada a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje o, si esto no es posible, a vertederos autorizados.

- Hidrología

A nivel hidrológico, a lo largo del recorrido de la línea eléctrica se producen 18 cruces con cauces, destacando el cruce sobre el río Aguasvivas entre los apoyos nº 52 y nº 53. Varios apoyos, zonas de acopios y accesos se situarán en la zona de policía de estos cauces sin afectar a su zona de servidumbre, a excepción del acceso al apoyo nº 57 que cruzará un barranco innominado y transcurrirá durante unos 80 m por su cauce. Además, en la documentación complementaria, el promotor elabora un exhaustivo análisis de la red hidrográfica donde cita ríos, barrancos, acequias y otros puntos de agua. Además, varios de los accesos temporales previstos discurren en zona de policía de cauces del entorno, pero fuera de su zona de servidumbre. Supone una excepción el acceso al apoyo 57 que cruza un barranco innominado y transcurre durante unos 80 m por su cauce, por lo que se trata de una zona especialmente susceptible a que el riesgo de vertidos accidentales afecte a la calidad de las aguas. No obstante, se trataría siempre de una afección de carácter puntual y localizada y la ocurrencia de esta circunstancia es accidental, de baja probabilidad y de muy fácil aplicación de medidas preventivas.

Por otra parte, de manera circunstancial, puede producirse la contaminación de las aguas superficiales como consecuencia del arrastre de aguas de escorrentía sobre suelos contaminados (por vertidos accidentales principalmente de combustibles, lubricantes, fluidos hidráulicos u hormigón), o por la acumulación de tierras, escombros o residuos líquidos en las proximidades de los cauces de la zona, que podrían verse arrastrados al propio cauce en momentos en los que existan escorrentías.

- Vegetación, Flora y Hábitats de Interés Comunitario

Las afecciones más significativas sobre la vegetación tendrán lugar durante las obras, en la construcción de accesos y plataformas de montaje de los apoyos, que conllevarán la alteración del suelo y eliminación de vegetación natural por desbroces, movimiento de tierras, ejecución de accesos, excavaciones para cimentaciones de apoyos y creación de la calle de seguridad. Estas afecciones podrán ser más significativas en el caso de afectar a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, y concretamente la línea atraviesa una zona con presencia de comunidades vegetales inventariadas como hábitats 6220 (prioritario) y 5210. La posibilidad de ajustar el trazado eléctrico a caminos existentes, o zonas desprovistas de vegetación natural, o hábitats de



interés comunitario, minimizará los efectos sobre la vegetación natural inventariada. Concretamente, formaciones vegetales en el ámbito de estudio corresponden mayoritariamente a cultivos de secano, formación dominante en la primera mitad de la LAAT. La superficie ocupada temporalmente por las obras ascenderá a algo más de 28 ha y la ocupación permanente será de 4,16 ha, lo que suma un total de 32,59 ha de las que 8,89 ha corresponden con terrenos de vegetación natural (4,74 ha de matorral arborescente, 2,71 ha de pinar de repoblación de pino carrasco, 0,38 ha de matorral gipsícola y 0,4 m² de vegetación higrófila). La superficie total afectada de hábitats de interés comunitario (HIC) se estima en 4,74 ha, de las que 2,71 ha corresponden con el HIC 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*”, 0,38 ha con el HIC 1520* “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)” y 0,7 m² con el HIC 1430 “Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)”. Además, el EsIA señala que existen 9.110 m de zonas de contacto o muy cercanas a HIC susceptibles de verse afectadas por las obras.

En la Adenda nº 3 al EsIA, se destaca la mejora frente la vegetación tras la modificación del proyecto, ya que el apoyo suprimido se localizaba sobre el HIC 5210 “Matorral arborescente con *Juniperus spp*” afectando a 289 m². A su vez, la modificación del apoyo 20 produce una menor afección a vegetación natural, en este caso, matorral. Por otro lado, la modificación del apoyo 7 produce un aumento de la afección a la vegetación debido a la modificación del acceso al apoyo, no obstante, esto se produce sobre campo de cultivo y la afección será temporal.

- Fauna, Avifauna.

Durante la construcción de la infraestructura eléctrica, las obras tendrán efectos sobre la fauna, cobrando especial importancia las operaciones que pueden causar pérdida temporal de hábitats. Los impactos en esta fase pueden ser debidos a alteraciones directas a especies presentes por molestias a ejemplares juveniles, o afecciones indirectas al ecosistema, siendo el impacto más significativo en caso de afectar a especies sensibles. También debe considerarse la pérdida de territorios de alimentación para las rapaces que campean por la zona, pero las afecciones más significativas sobre la avifauna tendrán lugar en fase de explotación de la infraestructura, por riesgo de colisión con los conductores aéreos y de electrocución con los puntos de tensión, y por los posibles efectos barrera para su movilidad, al originarse una barrera artificial a los movimientos de individuos y poblaciones, que puede derivar en una reorganización de territorios, y en último término puede provocar procesos demográficos y genéticos que desencadenen un aumento de las probabilidades de extinción de una población. Respecto a los efectos derivados del riesgo de colisión y electrocución, el proyecto cumple con las prescripciones técnicas para la prevención contra la electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y la señalización de los cables de tierra minimizará los riesgos de colisión.

Entre los impactos residuales que el EsIA prevé sobre la fauna, destaca el producido por el riesgo de colisión y electrocución de avifauna que será elevado para el alimoche, águila real, cernícalo primilla, águila culebrera, y águila-azor perdicera, y notable para el buitre leonado. Para analizar el riesgo de colisión de las especies más sensibles del entorno de la LAAT se aporta un estudio de avifauna (Anejo 1 del EsIA) realizado en



octubre de 2020, completado tras el requerimiento de INAGA, entre el periodo de febrero de 2020 a agosto de 2020 y de septiembre de 2021 a enero de 2022 (cumpliendo así con el estudio del ciclo anual). En el estudio se determina que uno de los efectos más significativos sobre la fauna será la destrucción directa de hábitats por la eliminación de la vegetación del área a ocupar. Por otra parte, a lo largo del trazado de la LAAT se localizan zonas con hábitat adecuado para albergar poblaciones de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), habiendo constatado la presencia de una pequeña población de alondra ricotí a escasos 500 m del extremo oriental del trazado de la LAAT, en una zona no incluida en la relación de poblaciones conocidas facilitada por el Gobierno de Aragón. La mitad oriental del trazado de la LAAT discurre por una amplia superficie calificada como Área identificada como ámbito potencial de aplicación del Plan de Recuperación de especies esteparias de Aragón. Durante los trabajos de campo, en esta zona se ha constatado la presencia de, además de la mencionada alondra ricotí, poblaciones notables de ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y se ha reportado la presencia de sisón (*Tetrax tetrax*) y avutarda (*Otis tarda*). La mitad occidental del proyecto bordea (y se interna parcialmente) en otra área identificada como ámbito potencial de aplicación del Plan de Recuperación de especies esteparias de Aragón. En dicha área se ha reportado la existencia de sisón y se ha constatado la presencia de ganga ibérica y de ganga ortega. Se ha documentado la presencia de una balsa que constituye un bebedero habitual de gangas en las inmediaciones de la LAAT. Durante el seguimiento de avifauna realizado, no se ha constatado la nidificación de águila perdicera (*Aquila fasciata*) en el trazado de la LAAT, pero sí se ha documentado su presencia en la zona. Además, el extremo occidental del proyecto se incluye dentro de un Ámbito de protección del águila perdicera (Gobierno de Aragón).

A lo largo del trazado proyectado y en su entorno inmediato sí existen cortados de interés para algunas especies de rapaces rupícolas. En el paraje de Tercón se ha constatado la reproducción de alimoche, halcón peregrino, buitre leonado, cernícalo vulgar y búho real, y existen datos sobre la nidificación de águila real. Todos los escarpes con interés para la nidificación de aves se hallan a una distancia menor de 2 km respecto al trazado de la LAAT. Por otra parte, casi las dos terceras partes del proyecto situadas más al este se incluyen en un Área crítica de protección de cernícalo primilla. Dentro de un radio de 2 km en torno al proyecto existen edificaciones catalogadas como posibles lugares de nidificación de esta especie, habiéndose localizado únicamente en "Hijar 2", en el extremo oriental de la LAAT.

En cuanto a la pérdida de hábitats o alteración de estos mismos, se puede concluir que el impacto es moderado debido a que se afectarán las áreas de campeo o alimentación de las especies avistadas durante la realización del estudio de Avifauna, coincidiendo con la valoración aportada por el estudio de avifauna. Cabe destacar que tanto el EslA como las adendas a este mismo recogen una serie de medidas que mitiga dicho impacto, produciendo que el impacto sobre la fauna sea finalmente compatible.

Finalmente, de acuerdo con las conclusiones derivadas del trabajo de campo realizado, los tramos de la LAT con mayor riesgo serían F05-F06-F09-F10. En estos tramos se deberá poner especial atención, tanto en habilitar las medidas preventivas y correctoras, así como en la mayor intensidad de muestreo en la vigilancia ambiental, conforme a los protocolos de detección de cadáveres. La ejecución de la fase de obra se debería de programar fuera de la época de reproducción de las especies más sensibles presentes en la zona (águila perdicera, alimoche, sisón, ganga ibérica, ganga ortega y alondra ricotí).

Entre las medidas preventivas y correctoras propuestas destaca que se propone realizar antes de las obras una prospección de avifauna en periodo reproductor de las especies



sensibles de avifauna de nidificación probable en la zona, como esteparias y águila perdicera, alimoche, águila real en particular. Además, con el objeto de no interferir en la reproducción de las aves, se procurará planificar el cronograma de las obras haciendo que no coincidan con la época de reproducción de las especies más sensibles presentes en la zona (águila perdicera, alimoche, águila real, cernícalo primilla, sisón, ganga ibérica, ganga ortega y alondra ricotí) y se llevará a cabo una prospección de alimoche en el entorno del dormidero reportado por el Gobierno de Aragón, a unos 1,4 km al este del inicio de la LAAT, al finalizar su periodo reproductivo, en periodo premigratorio. Si se confirma su presencia, durante el periodo en que la especie haga uso del dormidero se aplicarán las medidas preventivas oportunas.

Por otra parte, se señalará el cable de tierra con un salvapájaros en espiral tipo BESP cada 10 m a lo largo de toda la línea. En los tramos considerados como prioritarios: o F05-F06 por presencia de aves planeadoras y proximidad a zonas de nidificación de rapaces rupícolas (alimoche), concretamente entre los apoyos nº 47 y 56, se instalarán salvapájaros tipo BAGTS en los cables de potencia de forma que genere un efecto visual de uno cada 10 m, para lo que se pondrán uno cada 30 m en cada uno de los cables. Para el cable de tierra se instalará un salvapájaros tipo BESP con una cadencia de 10 m. En las zonas F09-F10 con presencia de ganga ibérica y otras aves esteparias, entre los apoyos nº 5 y 18, se instalarán salvapájaros tipo BAGTS cada 10 m en el cable de potencia inferior, y para la toma de tierra se instalará salvapájaros tipo BESP cada 10 m. Además, se llevará a cabo un estudio anual de siniestralidad de aves en el entorno de la línea eléctrica durante los cinco primeros años de explotación, la revisión del estado de las balizas salvapájaros y se llevará a cabo un estudio anual en el que se comprobará el correcto funcionamiento de las balizas salvapájaros.

Por otra parte, el Estudio concluye definiendo las implicaciones del proyecto sobre las especies de aves objetivos de conservación de las ZEPAs ES0000136 - Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza; ZEPA ES0000300 – Río Huerva y Las Planas y ZEPA ES0000303 – Desfiladeros del Río Martín, y otras especies relevantes presentes en el área de estudio, siendo la especie más afectada el alimoche, sobre la que se espera una afección moderada – severa. El promotor también presenta un informe de quirópteros que concluye que el proyecto de LAAT no tendrá una incidencia directa en poblaciones de murciélagos amenazados.

- Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

La mitad oriental del trazado de la LAAT y la SE Cámara se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, situándose dicho tramo en su totalidad dentro de áreas críticas definidas para la especie. Según apunta el EsIA, en un radio de 14 km de la LAAT existen un total de 15 primillares, 5 de ellos a 1-1,5 km de distancia. Además, la parte final del trazado de la LAAT se localiza dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas.

El EsIA indica también que dos tramos de la línea se encuentran en áreas críticas provisionales de las declaradas en la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el



proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común, ganga ibérica y ganga ortega, así como para la avutarda común en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

El proyecto afecta al Monte de Utilidad Pública Z0301 denominado “Blanco” y también afecta al Monte “Dehesa Boalar”, perteneciente, según el promotor, al Ayuntamiento de Belchite. Por otra parte, el trazado de la LAAT cruza las siguientes vías pecuarias: “Cañada de las Moreras”, “Vereda de Balsa Nueva”, “Vereda de la Puebla”, y “Vereda de Fuendetodos a Moyuela”. Las afecciones sobre estas vías se darán por el vuelo del tendido eléctrico, adecuación y apertura de accesos y adecuación de la zona de acopios, sin que se prevea instalar ningún apoyo sobre el dominio público pecuario. Se recuerda al promotor la necesidad de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las correspondientes autorizaciones administrativas para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del citado MUP y para la ocupación temporal del dominio público pecuario afectado.

- Paisaje

Las infraestructuras proyectadas se encuentran en los términos municipales de Híjar, Belchite, Almonacid de la Cuba, Azuara y Fuendetodos; el primero perteneciente a la comarca del Bajo Martín (Teruel) y el resto a la comarca Campo de Belchite (Zaragoza). Los núcleos urbanos más próximos a la LAAT son Almonacid de la Cuba (a unos 500 m), Fuendetodos (a 1,1 km) y Belchite (a 1,2 km). A una distancia de entre 3 y 5 km se localizan los núcleos urbanos de Letux, Vinaceite y Lagata. Durante la fase de obras cabe esperar un aumento de tráfico en las carreteras, caminos y pistas utilizadas, pudiendo producirse afecciones sobre la circulación. El promotor deberá procurar minimizar dichas afecciones y velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante esta fase de obras.

Se aporta una relación de los cruzamientos de la LAAT con diversas infraestructuras, destacando entre ellas las carreteras A-222 “El Burgo de Ebro (N-232) por Belchite a Montalbán”; A-1506 “Daroca-Belchite”; CV-303 “Azuara – La Puebla de Albortón”; A-2305 “Azuara – Fuendetodos”; y A-220 “La Almunia de Doña Godina por Cariñena a Belchite”. Se cita que existe una densa red de caminos eminentemente agrícolas y que hay dos tramos de redes ferroviarias, uno es el correspondiente con las vías de media distancia sobre las que transita el “Tren regional express”, que pasa por el municipio de Híjar; y otro se corresponde con una línea ferroviaria fuera de servicio. Respecto a los accesos, el proyecto prevé la adecuación y/o apertura de una longitud total de 25.547,22 m de accesos temporales para acceder a los 108 apoyos de la LAAT. Tendrán 3 m de anchura y ocuparán una superficie total de 77.114,5 m². También se abrirá un acceso a la SET Cámara de unos 5 m de anchura y 288 m de longitud. La mayor parte de estos accesos discurrirán por terrenos de cultivo y serán restituidos tras finalizar las obras.

El análisis sobre el medio perceptual realizado destaca que la zona centro del trazado de la LAAT, donde la línea sobrevuela una loma de pastizal entre las poblaciones de Belchite y Almonacid de la Cuba, tiene una calidad de paisaje alta o muy alta. Esta zona, según los Mapas de Paisaje, corresponde con la Unidad de Paisaje denominada “Almonacid de la Cuba”, que cuenta con valores de calidad y fragilidad comarcal medios-altos (7 sobre 10 y 3 sobre 5, respectivamente). En cuanto a la visibilidad, en la Adenda



nº 2 se aporta un mapa de las cuencas visuales que determina la visibilidad del proyecto a una distancia de 3 y 5 km desde el trazado de la LAAT. El EsIA destaca que la visibilidad del proyecto será muy alta debido a las alturas de los apoyos y a la localización de estos, puesto que algunos de los terrenos donde se proyecta instalar los apoyos de la línea tienen una altitud elevada, haciendo que los apoyos sean visibles a una mayor distancia. Se afirma que se producirá un impacto visual importante en el núcleo de Almonacid de la Cuba y Fuendetodos (la LAAT será visible desde la totalidad de los citados núcleos), será visible desde Belchite (en dos tercios del núcleo) y a una distancia mayor (entre 3 y 5 km) podría serlo desde Vinaceite, Letux y Lagata. También habrá una visibilidad alta desde las carreteras del entorno, el Camino de Santiago y varios recorridos de interés paisajístico, donde el EsIA prevé un impacto visual alto.

En la Adenda nº 3, el estudio de visibilidad con las nuevas alturas arroja que el impacto visual en los núcleos de Almonacid de la Cuba y Fuendetodos siguen siendo importante pudiéndose observar el proyecto desde los núcleos urbanos anteriormente citados (se observa desde la totalidad del núcleo de Almonacid y desde aproximadamente la mitad del núcleo de Fuendetodos), localizados a una distancia inferior de 3 km del proyecto. Desde el resto de núcleos urbanos de la zona no se producen variaciones significativas en el impacto visual, respecto a lo descrito en la adenda nº 2 al EsIA. Si se tiene en cuenta la totalidad del ámbito de estudio, la afección visual aumenta aproximadamente entre el 4,97 y el 5,87 % según la distancia que se tenga en cuenta (3, 5 o 10 km respecto a las instalaciones proyectadas), siendo un aumento leve.

- Impactos sinérgicos y acumulativos

En el EsIA y en el documento de respuesta al requerimiento se analizan los efectos sinérgicos que previsiblemente se producirán como consecuencia de la acumulación de infraestructuras de la zona. El ámbito considerado para dicho análisis corresponde a una banda de 3 km respecto a la LAAT, donde el promotor identifica un total de 71,03 km de carreteras, 7,72 km de vías de ferrocarril, 74,54 km de líneas eléctricas (algunas de ellas colindantes a la LAAT en algunos tramos de trazado) y 112,05 ha correspondientes a núcleos urbanos. Se identifican en el entorno también un total de 34 parques eólicos con un total de 384 aerogeneradores, 23 parques fotovoltaicos, con una superficie total de 2.674,68 ha en total, y 377,53 km de líneas eléctricas sin incluir los proyectos en estudio. La inclusión de los proyectos en estudio, supone un aumento de 36,16 km de tendido eléctrico. Esto implica un incremento del 9,58 % pasando de 377,53 a 413,68 km totales, siendo este un incremento bajo con respecto a la totalidad de proyectos en el ámbito de estudio. En conclusión, en la zona de estudio se encuentra un nivel medio de antropización de la zona. Ello conlleva a un previsible incremento de los efectos sinérgicos y acumulativos, siendo de especial relevancia los impactos sobre la vegetación, la fauna y el paisaje. Este se producirá siempre y cuando todos los proyectos en fase de tramitación o proyectados se lleven a cabo, ya que la cancelación de estos hará que los efectos sinérgicos se reduzcan. Cabe destacar que el mayor nivel de antropización de la zona de estudio se localizan en la zona este y suroeste, siendo la zona norte la menos afectada por la infraestructura eléctrica. Respecto de la población, las LAATs y las SETs se implantarán sobre terrenos con unos usos definidos, por lo que se producirán unos perjuicios leves, pero evidentes, a los propietarios y usuarios, los cuales presentarían conformidad y tendrían un beneficio económico debido a esta ocupación, principalmente derivados de la incompatibilidad del uso agrícola de los terrenos donde se producen ocupaciones permanentes del suelo (apoyos de la LAATs y



SETs), los cuales sin embargo podrá seguir desarrollándose sin inconveniente alguno en el entorno.

Destacan la pérdida de hábitat provocada por el total de los proyectos presentes en el ámbito de estudio (parques eólicos y fotovoltaicos) y el efecto que producen estos proyectos, no obstante, las dimensiones de altura de las líneas eléctricas son menores que la de los parques eólicos, siendo el efecto menor. El impacto sinérgico sobre la fauna es alto debido al número de filas de aerogeneradores y líneas eléctricas presentes en el ámbito de estudio, provocando que la avifauna presente tenga que evitar varias barreras de aerogeneradores, por lo que será necesaria la señalización completa de los tramos de la línea que discurren próximos (a menos de 500 m) de los aerogeneradores, e implementar medidas que evitan la colisión en los propios aerogeneradores, dado que la presencia de la línea podrá modificar las rutas de vuelo hacia los aerogeneradores. En resumen, teniendo en cuenta una totalidad de 34 parques eólicos, 23 PFVs y un total de 377,53 km de líneas eléctricas, se puede suponer que el impacto sinérgico será importante. Sin embargo, en el Esla se determina que, teniendo en cuenta los proyectos en estudio, se prevé que tengan una incidencia baja en cuanto a los efectos acumulativos, ya que los proyectos constan de 36,16 km de tendido eléctrico, que se corresponde a un 9,58 % de las líneas eléctricas presentes añadiendo mayores efectos en el tiempo. En cambio, los efectos sinérgicos tendrán una importancia mayor debido al aumento del efecto barrera.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto

El EsIA incluye en el Anexo IV un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes. En relación al riesgo de incendios, atendiendo a la Orden DRS/1521/2017 de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el trazado de la LAAT se desarrollará fundamentalmente sobre zonas de tipo 5, 6 y 7. Por otra parte, el EsIA recoge los datos estadísticos publicados por AEMET, donde se refleja que la probabilidad de ocurrencia del fenómeno tormenta con alta frecuencia de rayos, es media – baja para todo el trazado de la LAAT. El promotor indica que, durante la realización de los trabajos y explotación de la LAAT y SET, en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas efectuados, considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del INAGA, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la ley 9/2018, de 5 de diciembre; en referencia a los riesgos naturales en la zona, en cuanto a riesgos geológicos, se califica como “alto, medio y bajo” el riesgo por hundimiento y deslizamiento y “alto” por aluviales”. Existe riesgo meteorológico tipificado como “muy alto, alto y medio” debido al viento, y medio en cuanto a descargas, rayos y tormentas. Se identifica el riesgo de inundabilidad en el entorno del río Aguas Vivas. En relación al riesgo por incendios forestales, se trata de una zona con riesgos de incendio forestal de tipos 4, 5, 6



y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

D. Programa de vigilancia ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) se propone para el seguimiento de las medidas anteriormente indicadas de forma que se garantice su cumplimiento. El PVA deberá posteriormente adaptarse y ampliarse según las determinaciones del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) emitida por el órgano competente así como de cualesquiera otras que se establezcan en las pertinentes autorizaciones administrativas. El PVA propuesto en el EsIA establece una sistemática para controlar el cumplimiento de las medidas propuestas, por lo que cumple con la legislación de evaluación de impacto ambiental vigente, que indica: *“El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas y correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia durante la fase de obras y al seguimiento durante la fase de explotación del proyecto. (...)”*. Además, se prevé identificar y describir adecuadamente los indicadores cualitativos y cuantitativos mediante los que se realizará el seguimiento periódico del comportamiento de los impactos sobre cada factor ambiental identificados para los proyectos. Dichos indicadores establecen la forma de estimar, de manera cuantificada y simple en la medida de lo posible, la realización de las medidas previstas y sus resultados.

Otras consideraciones:

La actuación proyectada no afecta a ningún Espacio Natural Protegido. Tampoco afecta a figuras de la Red Natura 2000, siendo las más próxima la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” (a 2,9 km del final de la LAAT). Además, una distancia de entre 7 y 10 km de la LAAT se encuentran también las siguientes figuras: ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”; ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín”; LIC ES2420112 “Las Planetas – Claverías”; LIC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”; y LIC ES2430110 “Alto Huerva - Sierra de Herrera”.

Fundamentos de Derecho

El Proyecto de LAAT DC 400 kV SET Cámara–SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara 30/400 kV en los TT.MM. de Híjar (Teruel) Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza) se encuentra incluido en la normativa autonómica, concretamente en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, dentro del Anexo I, Grupo 3. Industria energética, epígrafe 3.7:



“3.7. Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.” Por otro lado, y, en cuanto a normativa estatal, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece en su Artículo 7 (redacción según modificación introducida por Ley 9/2018, de 5 de diciembre) que el proyecto evaluado se encuentra incluido dentro del Anexo I, Grupo 3. Industria energética, epígrafe 3.g: “g) Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.”

El promotor inicia el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, presentando para ello el Estudio de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 27, apartado 1 de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ante el órgano sustantivo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, análisis técnico del expediente, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, atendiendo a lo expuesto, se propone al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formular la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de LAAT DC 400 kV SET Cámara–SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara 30/400 kV en los TT.MM. de Híjar (Teruel) Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Nereida, S.L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Condiciones Generales

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de LAAT DC 400 kV SET Cámara–SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara 30/400 kV en los TT.MM. de Híjar (Teruel) Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Nereida, S.L., en su Estudio de Impacto Ambiental presentado, y demás documentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y Teruel y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la



fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, en los documentos anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y Teruel.

3. El proyecto de LAAT DC 400 kV SET Cámara–SET Promotores Fuentetodos y SET Cámara 30/400 kV en los TT.MM. de Híjar (Teruel) Azuara, Belchite, Fuentetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Nereida, S.L., queda condicionado a la obtención de la evaluación ambiental favorable de alguno de los parques eólicos y plantas fotovoltaicas de las infraestructuras eléctricas evacúan.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al INAGA con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

6.1. La realización de las obras requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por ocupación del dominio público hidráulico y/o sus zonas de servidumbre o de policía, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6.2. De forma previa al inicio de las obras, se deberán tramitar ante el INAGA los correspondientes expedientes de concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública; la autorización para la rescisión



parcial del consorcio forestal, y la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, según se establece en la Ley de Montes de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

7. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

8. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

9. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos

Avifauna

1. Para minimizar las afecciones sobre la avifauna durante la fase de obras, las primeras acciones de movimientos de tierras para el acondicionamiento de accesos o para la ubicación de los apoyos se realizarán fuera de los periodos de nidificación de las especies de avifauna amenazada de carácter estepario, que tiene lugar principalmente entre el 15 de marzo y hasta el 30 de junio. Además, se realizarán las prospecciones previas determinadas en el EsIA para todas las especies identificadas con riesgo de ser afectadas y en caso positivo, se adecuarán las acciones del proyectos a sus calendarios de nidificación y épocas más sensibles.

2. Para minimizar los riesgos de colisión de las infraestructuras eléctricas proyectadas con las especies de avifauna presentes en la zona, ya dada la proximidad del trazado a zonas ambientalmente sensibles y ámbitos del Plan de recuperación del águila perdicera y Plan de conservación del cernícalo primilla, en zonas con presencia de numerosas



especies de avifauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, tanto rapaces como esteparias, así como para disminuir los efectos sinérgicos y acumulativos con la presencia de parques eólicos en el entorno, la señalización de la LAAT mediante balizas salvapájaros se realizará en los cables de tierra con una señal cada 5 m en los tramos que transcurren por los ámbitos de los citados planes de acción de especies amenazadas (águila perdicera y primilla), y en los tramos que discurren a menos de 500 de aerogeneradores existentes o proyectados. Además, en los tramos considerados como prioritarios en el EsIA con presencia de aves planeadoras y proximidad a zonas de nidificación de rapaces rupícolas (alimoche), entre los apoyos n.º 5 y 18, y n.º 47 y 56 (tramo cruce río Aguas Vivas), se instalarán salvapájaros en los cables de potencia o en el cable de potencia inferior (según se establece en el EsIA para los distintos tramos) de forma que genere un efecto visual de uno cada 10 m, para lo que se pondrán uno cada 30 m en cada uno de los cables. Para el cable de tierra se instalarán en estos tramos balizas salvapájaros con una cadencia de 5 m.

3. El titular de las instalaciones deberá mantener los materiales aislantes y dispositivos salvapájaros en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea proyectada, o en el entorno del centro de medida, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión y/o electrocución, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

5. El vallado perimetral de las subestaciones proyectadas carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos y carreteras en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio.

Vegetación natural

1. Con el objetivo de compatibilizar el proyecto con los valores ambientales de la zona, se evitarán afecciones innecesarias sobre la vegetación natural, y en aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural puedan ser más significativas, se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras con desbroces en la fase de ejecución, se llevará a cabo previo al replanteo final de los apoyos y de los accesos la realización de prospecciones botánicas localizadas en



las zonas de afección a vegetación natural con el objeto de identificar comunidades vegetales que pudieran albergar taxones objetivo de los hábitats de interés comunitario citados en el EslA y prevenir su afección. Por otra parte, se llevará a cabo la restauración, de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. Se priorizarán los accesos existentes y campos de cultivo próximos y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre suelo y vegetación.

2. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental.

3. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

C. Plan de Vigilancia Ambiental

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de las infraestructuras eléctricas y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión o electrocución, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y mensuales en la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados



cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Con una frecuencia de al menos una visita cada dos meses, se procederá a la revisión de la evolución labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras, así como la posible aparición de procesos erosivos.

1.3. Se comprobará también el estado de las balizas salvapájaros y materiales aislantes.

1.4. Se verificará la correcta gestión de los residuos generados.

1.5. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

2. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo competente en vigilancia y control los informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

3. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Teruel o Zaragoza del



Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Teruel o de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán también las infraestructuras de producción de energía que evacúan en las infraestructuras proyectadas, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica promovida por el mismo grupo empresarial y que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

JESUS LOBERA MARIEL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Documento firmado electrónicamente verificable en:

www.aragon.es/inaga/verificadorodocumentos

Código de verificación: CSVPS-03TTC-3LPB2-DXREG

